



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 – 2022 – A – MPI

Ilo, 11 ENE 2022

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 00140-2009, sobre Rectificación del Contrato de Compra Venta N° 3123-PROMUVI VII-MPI solicitada por CALISAYA CENTENO BETTY ROXANA; el Informe N° 2058-2021-AM-GM-MPI y el Informe Legal N° 014-2022-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Noviembre del 2021, a través de la Resolución de Alcaldía N° 3149-2021-A-MPI (fs.123/124) se resuelve TRANSFERIR el predio en la modalidad de VENTA DIRECTA a CALISAYA CENTENO BETTY ROXANA de estado civil SOLTERA ubicado en Lt N° 07 Mz 166 denominada "Nueva Alianza" del VII Programa Municipal de Vivienda, acto que es formalizado a través del Contrato de Compra Venta N° 3123-PROMUVI VII-MPI, de fecha 24 de Noviembre del 2021.

Que, posterior a ello la recurrente CALISAYA CENTENO BETTY ROXANA, con fecha 06 de Diciembre del 2021, solicita la rectificación (fs.125) del Contrato de Compra Venta N° 3123-PROMUVI VII-MPI respecto al apellido consignados en el contrato en cuestión. Por su parte la UO Agencia Municipal remite el expediente y pedido de la recurrente a través del Informe N° 2058-2021-AM-MPI de fecha 29 de Diciembre del 2021, adjuntado la opinión realizada por el área legal a través de la Carta N° 1583-2021-JPAC.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, en atención a lo solicitado por la recurrente se aprecia en efecto que el Contrato de Compra Venta N° 3123-PROMUVI VII-MPI contendría un error sobre la consignación de los apellidos de la recurrente, dado que vista la Resolución de Alcaldía N° 3149-2021-A-MPI (fs.123/124), obra a la vista los apellidos y nombres correctos siendo estos CALISAYA CENTENO BETTY ROXANA, sin embargo visto el Contrato de Compra Venta se aprecia que se habría consignado erróneamente el apellido CALIZAYA lo que difiere del nombre real de la recurrente según constan en su Documento Nacional de Identidad.

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 reza: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." En aplicación con el análisis del expediente administrativo, se denota la existencia de la figura del error material en el Contrato de Compra Venta N° 3123-PROMUVI VII-MPI, al haber consignado erróneamente el apellido de la administrada siendo el nombre correcto CALISAYA CENTENO BETTY ROXANA, según consta en su Documento Nacional de Identidad, por lo que procede la rectificación del acotado acto resolutorio en aplicación del citado marco normativo.

Que, es menester la atención correcta y oportuna de lo solicitado por los administrados, según lo previsto en el inciso 6 del artículo 86 que a la letra dice: *Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática*; por lo que en pertinente la subsanación del error mediante la figura de la rectificación de error material del acto impugnado.

Que, con Informe Legal N° 014-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de la Resolución de Alcaldía rectificando el error material advertido.

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones correspondiente





**Municipalidad Provincial de Ilo**  
ALCALDÍA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL** el Contrato de Compra Venta N° 3123-PROMUVI VII-MPI, de fecha 24 de Noviembre del 2021tal como se detalla a continuación:

**DICE:**

"CALIZAYA CENTENO BETTY ROXANA"

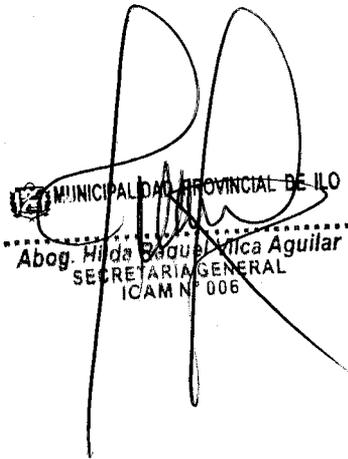
**DEBE DECIR:**

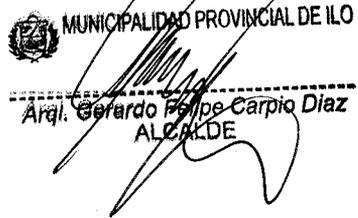
"CALISAYA CENTENO BETTY ROXANA"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECÍSESE** que los demás extremos del Contrato de Compra Venta N° 3123-PROMUVI VII-MPI quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los administrados, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Bague Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL  
ICAM N° 006

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE



CC. Archivo

